

2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM;

Que, en ese contexto, debido a las medidas adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia de la COVID-19, las entidades no han podido cumplir con normalidad la entrega de la información requerida para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); el monto afecto a cargas sociales correspondientes al Monto Único Consolidado (MUC) y al BET; la compensación única por efecto de la reducción del ingreso neto; la compensación por complemento de aporte pensionario; y otros ingresos por condiciones especiales de las servidoras públicas y los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/53.01, a fin de establecer nuevos plazos para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presenten la información para la determinación del BET y otros conceptos;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 12 de abril de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), manifiesta conformidad a la presente Resolución Directoral;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; y, en el literal a) del artículo 155 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nuevos plazos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local

Establézcase como nuevos plazos para lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", aprobados mediante Resolución Directoral N°0002-2021-EF/53.01, conforme a los siguientes términos:

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN	
Nivel de Gobierno	Plazo
Entidades del Gobierno Nacional	Hasta 27/04/2021
Entidades del Gobierno Regional	Hasta 29/04/2021
Entidades del Gobierno Local	Hasta 25/05/2021

Artículo 2.- Incorporación de la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales en los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", aprobados mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/53.01

Incorpóranse la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales en los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", aprobados mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/53.01, conforme a lo siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. La DGGFRH se encuentra facultada para solicitar a las entidades información adicional a la descrita en los presentes Lineamientos o en formatos específicos, que coadyuven en el proceso de determinación del BET, el monto afecto a cargas sociales correspondientes al MUC y al BET, la compensación única por efecto de la reducción del ingreso neto; y, la compensación por complemento de aporte pensionario; y, otros ingresos por condiciones especiales, según corresponda, de las servidoras públicas y los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la normativa que regula la materia.

Segunda. Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben remitir en formatos PDF y Excel las planillas de pago que se mencionan en el literal b) del Artículo 7, en el literal b) del Artículo 9 y en el literal b) del Artículo 10."

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

1943483-1

Aprueban resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del año 2020, modifican el Anexo N° 2 de la R.D. N° 0029-2020-EF/50.01 y la "Directiva que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0009-2021-EF/50.01**

Lima, 12 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes,

así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440 disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo, para dicho efecto, mediante Resolución Directoral, los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2020-EF/50.01 "Directiva que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones", aplicables a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que cumplan metas en materia de inversión; asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Directoral, se aprueban las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del año 2020, así como la Metodología para la distribución de los recursos por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones, comprendidas en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte integrante de la citada Resolución Directoral, respectivamente;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/50.01 se aprueban las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones correspondientes al año 2021, aplicables a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de marzo de 2021, comprendidas en el Anexo, que forma parte de la citada Resolución Directoral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01;

Que, en base a la información remitida por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, respecto de los resultados obtenidos por cada Gobierno Regional y Gobierno Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 0004-2020-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del año 2020, contenidos en los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, conforme a los plazos y mecanismos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público mediante Comunicado N° 0006-2021-EF/50, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presentaron observaciones a los resultados aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/50.01, parte de las cuales fueron remitidas a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones mediante Memorandos N° 0116-2021-EF/50.05, N° 0140-2021-EF/50.05, N° 0152-2021-EF/50.05 y N° 0210-2021-EF/50.05; para la evaluación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva N° 0004-2020-EF/50.01;

Que, mediante los Memorandos N° 023-2021-EF/63.07, N° 024-2021-EF/63.07 y N° 043-2021-EF/63.07, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones remite los resultados de la evaluación a las observaciones presentadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a los resultados de las Metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del año 2020;

Que, considerando el objetivo principal del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones, la importancia de tener criterios homogéneos que permita evidenciar el esfuerzo de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en la evaluación de cumplimiento de las metas establecidas para los años 2020 y 2021 y en atención a los efectos negativos generados a consecuencia de la COVID-19, entre otros, resulta necesario modificar la metodología para la distribución de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones

comprendida en el Anexo N° 2 de la Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01; así como, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 0004-2020-EF/50.01 con el fin de incluir en la distribución de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplan con las metas del año 2020 o las metas del año 2021;

Que, en consecuencia, corresponde que la Dirección General de Presupuesto Público apruebe los resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del año 2020 por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y modifique la metodología para la distribución de los recursos por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones, comprendida en el Anexo N° 2 de la Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01; así como, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 0004-2020-EF/50.01, para los fines señalados en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva N° 0004-2020-EF/50.01 "Directiva que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar los resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del año 2020, contenidos en el Anexo N° 1 "Resultados Complementarios del cumplimiento de metas del año 2020 del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones para los Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Modificación del Anexo N° 2 de la Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01

Modificar el Anexo N° 2 de la Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01 que contiene la Metodología para la distribución de los recursos por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3. Modificación de la Directiva N° 0004-2020-EF/50.01

Modificar el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 0004-2020-EF/50.01 "Directiva que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01, quedando redactado en los siguientes términos:

"(...)

8.2 La transferencia de los recursos del REI se realiza a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que hayan cumplido con las metas al 31 de diciembre de 2020 y/o al 31 de marzo de 2021; de acuerdo con la metodología establecida en el Anexo 2 de la Resolución Directoral que aprueba la presente Directiva.

"(...)"

Artículo 4. Publicación

La presente Resolución Directoral y sus Anexos se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

1943184-1